

VIGÉSIMO NOVENO ADDENDUM AL SEXAGÉSIMO CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, MTRA. IRMA GABRIELA CAIRE OBREGÓN; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE CULTURA, LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO Y EL COORDINADOR DE NORMATIVIDAD CULTURAL, LIC. SERGIO ARTURO MORALES HERNÁNDEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de julio de 2003, las partes celebraron el Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-64AE-CND-142-92, por virtud del cual establecieron las bases para la consolidación y funcionamiento del Fondo Especial para la Cultura y las Artes en el Estado de Colima, y que se estableció como el instrumento financiero destinado a concentrar los programas Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico, Desarrollo Cultural Municipal, Desarrollo Cultural Infantil, Fomento a la Lectura, y Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), en adelante designado como "EL FONDO ESPECIAL". Con la misma fecha, las partes celebraron el Anexo Único al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución, mediante el cual establecieron los lineamientos para la operación de los mencionados programas.
- II. En diversas fechas "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" suscribieron Convenios Modificatorios al multicitado Acuerdo Específico de Ejecución, para renovar sus aportaciones de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, CM1-DJC-64AE-CND-142-92, CM2-DJC-64AE-CND-142-92, CM3-DJC-64AE-CND-142-92 y CM4-DJC-64AE-CND-142-92 de fechas 4 de junio de 2004, 10 de octubre de 2005, 1º de diciembre de 2005 y 4 de mayo de 2006, respectivamente.
- III. Con fecha 18 de junio de 2007, las partes celebraron el Quinto Convenio Modificatorio al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número CM5-DJC-64AE-CND-142-92, por virtud del cual convinieron modificar la cláusula sexta del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, quedando establecidas mediante la suscripción de Adendas al multicitado Acuerdo, para cada uno de los programas que conforman "EL FONDO ESPECIAL".
- IV. Con fecha 14 de marzo de 2008, las partes celebraron el Sexto Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución, número 6A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual convinieron renovar sus aportaciones para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año 2008, con la cantidad total de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Con fecha 27 de febrero de 2009, las partes celebraron el Noveno Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución, número 9A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual convinieron renovar sus aportaciones para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año 2009, con la cantidad total de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

- VI. Con fecha 1° de junio de 2009, las partes celebraron el Décimo Tercer Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, número 13A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual "EL CONACULTA" incrementó su aportación para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" para el año 2009, con la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Con fecha 1° de marzo de 2010, las partes celebraron el Décimo Sexto Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, número 16A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual convinieron renovar sus aportaciones para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año 2010, con la cantidad total de \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Con fecha 6 de mayo de 2011, las partes celebraron el Vigésimo Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, número 20A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual convinieron renovar sus aportaciones para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año 2011, con la cantidad total de \$2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Con fecha-13 de marzo de 2012, las partes celebraron el Vigésimo Cuarto Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, número 24A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual convinieron renovar sus aportaciones para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año 2012, con la cantidad total de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
- I.1 El Lic. Mario Antonio Vera Crestani, en su carácter de Director General de Vinculación Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Oficio Delegatorio No. CNCA/064/2013 de fecha 11 de abril de 2013, expedido a su favor por el Lic. Rafael Tovar y de Teresa, Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- II. Las partes declaran que:
- II.1 Han determinado realizar una nueva aportación económica a "EL PROGRAMA".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" convienen incrementar la aportación de "EL PROGRAMA" para apoyar su funcionamiento durante el año 2013, con la cantidad de \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que será depositada en "EL FONDO ESPECIAL", de la siguiente forma:

- | | |
|------------------|--|
| - "EL CONACULTA" | \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, dentro de los 45 días siguientes a la firma de este instrumento. |
|------------------|--|

- "EL ESTADO" \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de los 45 días siguientes a la firma de este instrumento.

Asimismo, convienen que la aportación antes señalada, podrá ser incrementada atendiendo su disponibilidad presupuestal.

- SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.
- TERCERA.- El presente Addendum comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.
- CUARTA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Addendum, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el antecedente número I de este instrumento.

El presente instrumento que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en seis ejemplares originales en la Ciudad de Colima, Col., el día 15 de junio de 2013.

**POR "EL CONACULTA"
EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL**


LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL
FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA
Y LAS ARTES**


MTRA. IRMA GABRIELA CAIRE OBREGÓN

**POR "EL ESTADO"
EL SECRETARIO DE CULTURA**


LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE COLIMA**


DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO

**EL COORDINADOR DE NORMATIVIDAD
CULTURAL**


**LIC. SERGIO ARTURO MORALES
HERNÁNDEZ**